



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

«2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy»

AB.
EXP. N°714-99/2015.-

RESOLUCION N° **93** SEP.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2021

VISTO:

El Expte. N°714-99/2015 mediante el cual se tramita el adicional por tareas críticas, a favor de la Licenciada Fernanda Cecilia Pappalardo, CUIL 27-28646178-1, cargo categoría A-1(i-1), agrupamiento profesional Ley N°4412 de 1992.



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARIA DE EGRESOS PUBLICOS


«2021 - Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy»

San Salvador de Jujuy, 26 ABR 2021

CORRESPONDE A EXPTE N° 714-99/2015.

Pasen las presentes actuaciones a **Despacho de Ministerio de Hacienda y Finanzas**, para confección de instrumento legal correspondiente.

Atte.


C.P.N. FORTUNATO ESPINAN DAHER
SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

o.r.

... servicio económico consignando en el Artículo 1° del Decreto N°5016-S-2017 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N°6213.

ARTICULO 2° - Previo registro, remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.




C.P.N. FORTUNATO ESPINAN DAHER
SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE N° 714-099/15
CG

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

5016

S.-

01 NOV. 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita el adicional por tarea crítica, a favor de la Lic. Fernanda Cecilia Pappalardo, CUIL 27-28646178-1, cargo categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.:R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 5579/08 y al Decreto Acuerdo N° 517-S-08; y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado Decreto Acuerdo se reglamentan las prescripciones de los artículos 18° y 50° de la Ley N° 4135 "Régimen de la Carrera de los Profesionales de la Salud", a los efectos de determinar los alcances de la Bonificación de Tarea Crítica o Servicios Especiales y fortalecer en forma consecuente la labor de los profesionales del arte de curar que desempeñen sus tareas en determinadas áreas y bajo ciertas condiciones que requieran de un tratamiento especial;

Que, en tal sentido establece que los regímenes especiales o excepcionales para el servicio de salud son situaciones de emergencia sanitaria, epidemiológica, climática y/o habitacional, catástrofes naturales de diverso origen, o cualquier circunstancia excepcional que requieren de la asistencia sanitaria inmediata por parte del sistema sanitario provincial y mientras dure la misma, entendiéndose como tarea crítica la que realiza el profesional de salud que contenga determinantes que la tomen compleja, peligrosa, crítica o decisiva;

Que, la citada agente es adecuada en el mencionado cargo mediante Decreto N° 5952-S-14, a partir del 24 de octubre de 2014, correspondiéndole el mencionado adicional desde esa fecha;

Que, mediante Resolución N° 3553-S-15, de fecha 12 de agosto de 2015, se reconoció el adicional solicitado en la categoría por criticidad 5, a favor de la Lic. Pappalardo, a partir del 1° de enero de 2015;

Que, a fs. 54 obra intervención de Contaduría de la Provincia;

Que, a fs. 55 y 57 la Dirección Provincial de Presupuesto emite informe de competencia, indicando la partida presupuestaria para la presente erogación;

Que, a fs. 62 el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen, del que surge se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la Partida Presupuestaria "3-10-15-01-26 para pago obligaciones no comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, -Ejercicios Anteriores 2017- Ley N° 6001, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, destinada a afrontar la erogación generada en el Hospital "Pablo Soria", debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación y ejecución del gasto con las disposiciones legales vigentes.

COPIA QUE LA PRESENTE COPIA
(COPIA). ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
DE TENIDO A LA VISTA.

Dra. Florencia Forte Abed
A/C Jefatura Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

5016

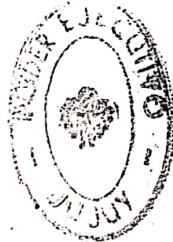
S.- 17

III CDE. A DECRETO N°

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud:-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHD
MINISTRO SALUD
-JUJUY-



GERARDO RUBEN MORALE
GOBERNADOR

E.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE VISADO A LA VISTA.



Dra. Florencia Edo Abed
A/C Jefatura Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy